

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

APORTES AL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL  
14ta Sesión EPU Octubre/Noviembre 2012

PERÚ



**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

Abril 2012

Defensoría del Pueblo (DP)  
Jr. Ucayali 388. Lima 1. Perú  
[www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)

## PERÚ

### Aportes al Examen Periódico Universal de la Defensoría del Pueblo del Perú<sup>(1)</sup>

La Defensoría del Pueblo es una institución autónoma establecida en la Constitución Política del Perú de 1993, que se encuentra acreditada como una Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) con Status "A" ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos (CIC).

En esta oportunidad presenta sus aportes respecto a los avances del Estado Peruano en materia de derechos humanos, como también sobre ciertos temas pendientes que han sido priorizados y que se detallan más adelante. De igual forma se adjunta como anexos los Informes Defensoriales elaborados en el periodo 2008-2012 que buscan contribuir con la labor del Estado en la vigencia de los Derechos Humanos en el país.

#### **Avances del Estado Peruano en materia de Derechos Humanos**

1. El 07 de setiembre del 2011 se promulgó la Ley 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", que entró en vigencia 90 días después de su publicación. Esta Ley tuvo un amplio consenso parlamentario y el apoyo de diversas organizaciones indígenas. Esta norma recogió el proyecto de Ley presentado por la Defensoría del Pueblo, el 6 de julio del 2009 (Proyecto de Ley N°3370/2008-DP). La Defensoría del Pueblo saludó la aprobación de la autógrafa, a la que consideró compatible con lo indicado en el Convenio N° 169 y necesaria para establecer el diálogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas. Por su parte, en junio del 2010, el Tribunal Constitucional emitió la sentencia 0022-2009-PI/TC que desarrolló los principios y etapas para la aplicación de este derecho. Actualmente, está pendiente la implementación de esta ley en casos concretos.
2. Mediante Ley N° 28950 de enero del 2007, se tipificó el delito de trata de personas y se modificó el Código Penal incluyendo esta figura delictiva. Asimismo, se establecieron medidas preventivas y de atención a la víctimas, todo lo cual fue precisado en el reglamento de la Ley (Decreto Supremo N°007-2008-IN). Son destacables los avances en esta materia, aunque existe una tarea pendiente del Estado de mejorar su actuación frente a este delito y las medidas de protección para las víctimas<sup>2</sup>.
3. Se ha dado inicio a la construcción del "Lugar de la Memoria" y al programa de reparaciones económicas individuales para las víctimas de la violencia terrorista (1980-2000). Asimismo, se ha continuado con las reparaciones colectivas. No obstante, existen dificultades respecto al Decreto Supremo N°051-2011-PCM, que establece el programa de reparaciones individuales, por contener disposiciones que contravienen la Ley N° 28592, norma que crea el Plan Integral de Reparaciones.
4. En su último Informe Anual, la Defensoría del Pueblo considera que se han registrado notables avances en relación al derecho a la identificación y al acceso al circuito de la documentación. Conforme lo señala el Plan Nacional de Restauración de Identidad 2005-2009 en el Perú existían 3,5 millones de personas indocumentadas en el año 2005. El Censo Nacional 2007 registró 800,000 indocumentados/as y al 2012, de acuerdo a la información oficial publicada por el RENIEC la cantidad ha disminuido considerablemente para el caso de los mayores de edad. La Ley N°29462, promulgada el 27 de noviembre de 2009, busca superar las barreras para la obtención de partidas de nacimiento sobre todo en zonas rurales y comunidades nativas, ampliando el plazo de registro de nacimientos, garantizando la gratuidad de trámites y planteando requisitos mínimos. Una tarea pendiente constituye garantizar el derecho a la documentación de 1,2 millones de niños/as y la vinculación de este derecho al acceso a los servicios públicos gratuitos de educación, salud y programas de asistencia social a cargo del Estado.

<sup>1</sup> Para la preparación del presente Informe, el Defensor del Pueblo en Funciones, Dr. Eduardo Vega Luna (evega@defensoria.gob.pe), designó a la Adjunta para los Derechos Humanos, Dra. Gisella Vignolo Huamaní (gvignolo@defensoria.gob.pe) con la colaboración del Dr. Hernán Cuba Chávez (hcuba@defensoria.gob.pe).

<sup>2</sup> Discurso de la Defensoría del Pueblo, con ocasión de la Presentación del "Segundo Balance de la Implementación de la ley N° 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento"  
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/prensa/discursos/2010/discurso-04-11-10-III.pdf>

5. Mediante la Ley N°29819 de diciembre 2011 se modificó el artículo 107 del Código Penal incorporando la figura del feminicidio que establece una pena no menor de 15 años de cárcel para los que cometan este delito.

6. Luego de las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo en un Informe Extraordinario al Congreso de la República, en abril de 2007<sup>3</sup>, en relación al fortalecimiento de nuestra institucionalidad ambiental, se creó el Ministerio del Ambiente (MINAM) mediante Decreto Legislativo N°1013 de mayo 2008, como ente rector del sector ambiental. Más de la mitad de los conflictos sociales que reporta la Defensoría son de naturaleza socioambiental. En un reciente informe sobre la conflictividad en el país<sup>4</sup>, la Defensoría del Pueblo ha formulado recomendaciones para mejorar la respuesta del Estado, debido a las afectaciones a la vida y a la integridad que han dejado un lamentable saldo de 195 personas fallecidas y 2312 heridos, entre civiles y policías, entre enero del 2004 y setiembre del 2011.

7. Se ha creado el Viceministerio de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia que estamos seguros fortalecerá el trabajo del Estado en esta materia. Dicho Ministerio ha iniciado la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 en coordinación con los diversos sectores del Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Este plan contiene medidas concretas para las poblaciones en estado de mayor vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, afroperuanos, entre otros. Es importante anotar que este nuevo plan cuenta con el respaldo de las más altas autoridades, en todos los niveles central, regional y local; y que contenga indicadores y metas precisas que permitan medir el impacto de las acciones que emprendan los diversos sectores del Estado para mejorar y proteger los derechos fundamentales de las personas en los próximos años.

### **Reparaciones económicas individuales para las víctimas de la violencia política (1980 – 2000)<sup>5</sup>**

8. A partir de la Ley N°28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones y, su reglamento, se establecieron siete programas de reparación en salud, educación, simbólicas, restitución de derechos, facilitación de viviendas, colectivas y económicas individuales. No obstante, persisten dificultades que no han hecho posible que las víctimas sean reparadas adecuadamente. En lo que respecta, al Programa de Reparaciones Económicas Individuales (PREI) éste se inició en junio del 2011 mediante la emisión del Decreto Supremo N°051-2011-PCM, norma que fue cuestionada por las víctimas, organizaciones de derechos humanos, el Consejo de Reparaciones<sup>6</sup> y la Defensoría del Pueblo, por contener disposiciones contrarias a la Ley N°28592.

9. Uno de los aspectos de mayor preocupación está referido al plazo de conclusión fijado hasta el 31 de diciembre del 2011 para la identificación de los beneficiarios al PREI, lo que contraviene el carácter permanente del Registro Único de Víctimas (RUV). Es decir, una víctima de la violencia, después de esa fecha, puede ser reconocida como tal, pero no acceder al citado programa.

10. Una segunda preocupación, es la referida a los criterios de priorización y el condicionamiento de pobreza que se exige a los ascendientes de las víctimas, que desnaturaliza el carácter reparatorio de la Ley N° 28592, que –además- no contempla la situación de personas con enfermedades graves.

11. De otro lado, se ha fijado el monto de 10,000 nuevos soles por víctima, cuando el Estado ha establecido como antecedente un monto ascendente a 39,000 nuevos soles, para los miembros de los Comités de Autodefensa que lucharon contra el terrorismo<sup>7</sup>. Asimismo, se ha entregado montos superiores, hasta los 30,000 dólares americanos para víctimas del terrorismo. El Estado viene tomando acciones para avanzar en la entrega de estas reparaciones y alcanzar la meta de las 21,000 víctimas reparadas, manteniendo la vigencia del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM.

12. En opinión de la Defensoría del Pueblo estos esfuerzos son importantes, pero no se ha recibido respuesta sobre los criterios para la distinción en los montos que se vienen otorgando actualmente a las víctimas, que generan –además-, un trato discriminatorio. Urge la modificatoria de la norma señalada en los tres aspectos cuestionados pues ello fue materia de un acuerdo en la Comisión Multisectorial de Alto

<sup>3</sup> Informe Extraordinario: Los conflictos socioambientales por actividades extractivas en el Perú. Abril 2007.

<sup>4</sup> Informe Defensorial N° 156: “Violencia en los conflictos sociales”. Marzo 2012.

<sup>5</sup> La Defensoría del Pueblo publicó en el año 2008 el Informe Defensorial N° 139 “A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente”.

<sup>6</sup> Instancia del Poder Ejecutivo, adscrita actualmente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene la labor de acreditar e inscribir a las víctimas de la violencia en el Registro Único de Víctimas (RUV).

<sup>7</sup> Decreto Supremo N°068-98-DE-S/G, de fecha 27 de diciembre de 1998.

Nivel encargada de la política de reparaciones del Estado, en su sesión ordinaria N° 115, del 10 de noviembre del 2011. Dado el tiempo transcurrido, no se ha modificado esta norma, aduciendo diversas dificultades, entre ellas, de índole presupuestaria.

### **Designación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura**

**13.** La Defensoría del Pueblo ha reiterado la necesidad de que el Estado peruano, designe o cree, en el más breve plazo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, garantizando su independencia y autonomía, así como los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. Esta obligación se encuentra en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura, en vigor desde el 14 de octubre del 2006. El plazo para el nombramiento del Mecanismo venció el 14 de octubre del 2007.

**14.** En el 2011, en una sesión del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se propuso la designación de la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional, institución que expresó su conformidad, siempre que se le aseguren los recursos necesarios para cumplir con el nuevo encargo. Dicho Consejo elaboró una propuesta de Ley que fue derivada para la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas.

**15.** La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidió en señalar que es de suma importancia la asignación de un presupuesto adicional para dicha institución, que le permita el diseño de su nueva estructura y cumplir cabalmente con las nuevas funciones. El Ministerio de Economía y Finanzas, refirió que la propuesta de Ley resulta “inviable”, y que no es factible otorgar presupuesto adicional para el 2012. Planteó como alternativa que la Defensoría del Pueblo asuma esta labor de manera paulatina y con el presupuesto para sus labores regulares, bajo la responsabilidad de su titular. La Defensoría del Pueblo considera que el Estado debe asegurar el presupuesto adicional necesario a fin de garantizar una labor acorde con el mandato establecido en el Protocolo contra la Tortura.

### **Situación del Sistema Penitenciario en el Perú<sup>8</sup>**

**16.** La situación de las personas privadas de libertad se ha convertido en un grave problema social y de orden público que no ha merecido la atención adecuada por parte del Estado. El sistema penitenciario enfrenta principalmente estos problemas: hacinamiento y sobrepoblación, corrupción, insuficientes mecanismos de seguridad, escasos recursos económicos y poca atención a las necesidades básicas de los privados de libertad. Actualmente existen 67 penales, de los cuales el 36% están en mal estado; 44% en estado regular y sólo 20% en buen estado. Hay una población de 55,000 internos, cuando su capacidad de reclusión es sólo para 28,257, produciéndose una sobrepoblación de 26,743 internos (89%). El índice de encarcelamiento es de: 177 internos por cada 100,00 habitantes.

**17.** Desde hace varias décadas, no se han ejecutado acciones importantes. Por el contrario, se observa desinterés por este sector. Los internos ven expuestos su derecho a la salud, a la integridad física y a la dignidad. Asimismo, la sobrepoblación, corrupción e inseguridad genera mayor delincuencia. Preocupan también sus modelos de gestión alejados y contrarios a los principios y pronunciamientos del sistema universal e interamericano. Nos referimos concretamente a la reapertura del E.P. de Challapalca de donde recientemente fugaron 14 internos.

**18.** Las medidas implementadas han sido aisladas e inorgánicas, pues sólo cuando ocurren hechos violentos, los gobiernos adoptan una que otra medida. Recientemente, se emitió una norma que dispone, entre otros: ampliar y construir nuevos penales; declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria la inversión privada en el diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura penitenciaria; contratar a 1,000 nuevos servidores penitenciarios; y, la adquisición de dispositivos de seguridad penitenciaria.

**19.** El Estado debe transformar la actual “cárcel–depósito” en una “cárcel–reinsertadora”. Este modelo es una contribución a las políticas de seguridad: rescatar del espacio de la marginalidad, la droga y la delincuencia a quienes están cumpliendo una condena en un penal.

**20.** El desafío para los próximos años es modernizar el sistema carcelario, segmentarlo y hacerlo más útil. Se debe utilizar tecnologías de control y desarrollar con los gobiernos regionales, locales y la empresa privada, programas de trabajo adecuados como medidas alternativas a la prisión para jóvenes.

---

<sup>8</sup> Informe Defensorial N° 154: “El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas”. Octubre del 2011.

Existe la necesidad de una reforma penitenciaria integral y profunda, que contenga objetivos y metas claras, indicadores y un sistema de monitoreo.

### **Aprobación del Protocolo de aborto terapéutico**

21. Según el artículo 119° del Código Penal vigente, el aborto terapéutico no se encuentra penalizado. En ese sentido, el artículo autoriza -a partir de la verificación de las condiciones excepcionales relacionadas con la vida y la salud de la gestante- a interrumpir el embarazo. La valoración de estas circunstancias excepcionales requiere de un pronunciamiento médico conforme a determinados parámetros técnicos y científicos. Este procedimiento excepcional debe ser regulado a través de un protocolo de alcance general, aprobado a través de una norma reglamentaria.<sup>9</sup> Corresponde entonces al Ministerio de Salud (MINSA), dictar las normas que permitan su reglamentación con la finalidad de brindar una atención oportuna y apropiada para estos casos.

22. Recientemente, el MINSA solicitó la opinión de la Defensoría del Pueblo sobre el proyecto de “Guía Técnica para la Atención Integral de la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo Menor de 22 semanas con Consentimiento Informado”. La Defensoría del Pueblo considera que la pronta aprobación de este protocolo resulta también una medida orientada a reducir el número de muertes maternas pues el aborto terapéutico tiene lugar si es el único medio para salvaguardar la salud o la vida de la gestante.

### **Derecho a una vida libre de violencia contra la mujer. Acceso a la justicia**

23. La violencia de género, es un grave problema social. Las cifras de las investigaciones sobre la incidencia del fenómeno y los reportes estadísticos sobre las denuncias en el sistema de justicia así lo demuestran. La información recopilada permite conocer que la violencia se dirige especialmente contra mujeres de todas las edades, independientemente de su origen étnico y condición social o económica.

24. No obstante la existencia de innegables avances normativos e institucionales, persisten dificultades en materia de acceso a la justicia, es decir, en la investigación, sanción y reparación en los casos de violencia de género. Éstas derivan en la impunidad y como consecuencia, en la desconfianza en el sistema de justicia por parte de las víctimas. Frente a ello, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado estudios sobre la respuesta del sistema de justicia, en especial la justicia penal, ante las denuncias referidas a violencia familiar, homicidios de mujeres a manos de sus parejas presentes o pasadas (feminicidios) y los actos de violencia sexual.

25. A partir de estos informes se ha constatado que por lo general, en los casos de violencia contra la mujer judicializados se presentan los siguientes problemas: no se dictan medidas de protección, se aplican sanciones benignas, los montos de reparación civil no son suficientes para reparar el daño causado por el delito, y no se suelen referir los tratados internacionales de protección de derechos humanos. Estas dificultades suelen estar asociadas a creencias de los/las operadores de justicia que restan importancia y gravedad a los casos, lo que se ve reflejado en diversos niveles de impunidad.

26. Urge la toma de conciencia a fin de que el Estado adopte políticas públicas consistentes que contribuyan a sensibilizar sobre este problema, para poder enfrentar adecuadamente la tolerancia social que aún se mantiene en la sociedad y en las autoridades, y que viene generando la afectación de los derechos fundamentales de las mujeres.

### **Castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes**

27. La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - Endes 2010 - señaló que los castigos utilizados con mayor frecuencia por las madres contra sus hijos son las reprimendas verbales humillantes en un 76%, los golpes en un 36% y las palmadas en un 12.2%. En el 2011, los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dieron cuenta de 7,570 casos de maltrato infantil (físico y psicológico). Por su parte, el registro de denuncias de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos –Cader- de Lima del MINEDU reportó, entre los meses de enero a julio del año pasado, 200 casos de maltrato físico y psicológico contra estudiantes.

---

<sup>9</sup>No se requiere de una norma con rango legal, toda vez que, el artículo 119° del Código Penal, ya regula los componentes esenciales de la conducta delictiva, por lo que se encuentran satisfechas las exigencias del principio de legalidad penal.

**28.** Frente a esta situación, es necesario poner en la agenda pública la prohibición expresa de usar el castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes<sup>10</sup>. Con este propósito se ha recomendado legislar específicamente sobre este tema; definir mecanismos de atención en las Defensorías del Niño y Adolescente frente a los casos de castigo físico y trato humillante; así como para que el Ministerio de Educación (MINEDU) regule de manera diferenciada los supuestos de castigo físico y humillante respecto de los otros tipos de violencia contra estudiantes.

**29.** El año 2007 se instaló, en el Congreso de la República, la Comisión Revisora del Código de los Niños y Adolescentes, que planteó incorporar en el artículo 4° referido al derecho a la integridad, como en el artículo 16° sobre el derecho de los/as estudiantes a ser respetados por sus educadores, la prohibición expresa del uso del castigo físico y humillante. Igualmente, sugirió la eliminación del término “corrección moderada” del artículo 74° inciso d) proponiendo un texto sustitutorio que señala que se deben emplear mecanismos de crianza y corrección que no vulneren derechos ni impliquen prácticas de castigo físico ni humillante. Las propuestas formuladas fueron aceptadas y están recogidas en el Proyecto de Ley N° 495-2011/CR, Proyecto del Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, pendiente de aprobación. Actualmente, se han presentado tres nuevos proyectos de ley con el mismo fin, uno de los cuales ha sido presentado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### **Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas**

**30.** La Constitución de 1993 garantiza el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, configurándose un marco jurídico amplio de respeto de un conjunto de derechos individuales y colectivos. Si bien el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) está vigente en el Perú desde el 2 de febrero de 1995, el derecho a la consulta, ahí reconocido, no fue implementado hasta el año 2010.

**31.** El 5 de junio del 2009 ocurrió un enfrentamiento violento en las localidades de Bagua y Utcubamba entre indígenas y las fuerzas del orden que dejó 33 fallecidos (23 policías, 10 civiles), 200 heridos entre civiles y policías, y un efectivo policial desaparecido. El conflicto se originó por la aprobación de normas que afectaban a los pueblos indígenas sin una debida consulta, el mismo que fue advertido por la Defensoría del Pueblo desde el año 2006<sup>11</sup>.

**32.** Promulgada la Ley 29785, el Poder Ejecutivo inició el proceso para su reglamentación<sup>12</sup>, instalándose una Comisión Multisectorial integrada por 18 Viceministerios y representantes titulares y alternos de seis organizaciones indígenas de alcance nacional. El objetivo era presentar en noventa días una propuesta de Reglamento. Durante el diálogo, sólo la Confederación Campesina del Perú (CCP) y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) presentaron sus propuestas. Las organizaciones indígenas CNA, AIDSESP, CONACAMI y ONAMIAP comunicaron a la Presidencia de la Comisión Multisectorial que no participarían de las sesiones en tanto no se modificaran los artículos 1, 2, 4, 7, 15, 19 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29785, al considerar que dichos artículos eran contrarios al Convenio 169, la Constitución y al Estado de Derecho.

**33.** El proceso de consulta concluyó el 29 de febrero del 2012 con la suscripción del acta por parte de las organizaciones indígenas CCP y CONAP con el Poder Ejecutivo. El acta contiene 119 acuerdos y 22 disensos. El 3 de abril del 2012 se aprobó el Reglamento de la Ley 29785<sup>13</sup>. Si bien, ello constituye un avance, esta norma viene siendo cuestionada por diversas organizaciones al no respetar acuerdos expresos que constan en el Acta de Consulta. La implementación de la Ley que reconoce el derecho a la consulta a los pueblos indígenas es un reto pendiente para el Estado que debe garantizar el diálogo con estos pueblos. Para ello se requiere fortalecer la institucionalidad de los pueblos indígenas y las capacidades de diálogo de los funcionarios públicos, autoridades y líderes indígenas.

---

<sup>10</sup> En el año 2009 la Defensoría del Pueblo elaboró el Documento de Trabajo N° 4 “¡Adiós al Castigo! La Defensoría del Pueblo contra el Castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes”.

<sup>11</sup> Discurso de la doctora Beatriz Merino, Defensora del Pueblo, en el Congreso de la República. Documento N°10. Serie de Documentos Defensoriales. Enero del 2010. p. 20.

<sup>12</sup> Resolución Suprema 337-2011-PCM. Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que proponga Proyecto de Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

<sup>13</sup> Decreto Supremo N°001-2012-MC.

## ANEXO I

### Informes Defensoriales Relevantes

A continuación se presenta una relación de algunos de los Informes Defensoriales que ha elaborado y publicado la Defensoría del Pueblo, citados en el Aporte al Examen Periódico Universal del Estado Peruano

1. Informe Defensorial N° 139: “A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente”. Diciembre del 2008.  
[http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe\\_139.pdf](http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe_139.pdf)
2. Informe Defensorial N° 154: “El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas”.  
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-154-FINAL.pdf>.”
3. Informe de Adjuntía N° 004-2010/DP-ADM: “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales”  
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2010/informe-feminicidio.pdf>
4. Informe Extraordinario: Los conflictos socioambientales por actividades extractivas en el Perú. Abril 2007.  
[http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/extraordinarios/inf\\_extraordinario\\_04\\_07.pdf](http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/extraordinarios/inf_extraordinario_04_07.pdf)
5. Documento de Trabajo N° 4 “¡Adiós al Castigo! La Defensoría del Pueblo contra el Castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes”  
[http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/dd\\_004\\_09.pdf](http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/dd_004_09.pdf)
6. Informe Defensorial N° 156. La violencia en los conflictos sociales. Marzo 2012  
<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe-156.pdf>

## ANEXO II

### Informes Publicados en el período 2008-2011

La versión íntegra de estas publicaciones se encuentra disponible en nuestro portal institucional <http://www.defensoria.gob.pe/informes-publicaciones.php>

#### Informes Defensoriales

##### 2011

- Los niños y niñas con discapacidad: Alcances y limitaciones en la implementación de la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria.  
**Informe Defensorial N° 155**
- El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas.  
**Informe Defensorial N° 154**
- Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención.  
**Informe Defensorial N° 153**
- Aportes para una política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe a favor de los pueblos indígenas del Perú  
**Informe Defensorial N° 152**

##### 2010

- La Política Forestal y la Amazonía Peruana: Avances y obstáculos en el camino hacia la sostenibilidad.  
**Informe Defensorial N° 151**
- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo.  
**Informe Defensorial N° 150**
- La Electrificación Rural en el Perú: Derechos y Desarrollo para Todos.  
**Informe Defensorial N° 149**
- Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación.  
**Informe Defensorial N° 148**

##### 2009

- Aportes de la Defensoría del Pueblo para una Educación sin Corrupción  
**Informe Defensorial N° 147**
- Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes.  
**Informe Defensorial N° 146**
- Aplicación del Silencio Administrativo: Retos y tareas pendientes  
**Informe Defensorial N° 145**
- Centros Emergencia Mujer: Supervisión de los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual.  
**Informe Defensorial N° 144**
- Fortaleciendo la respuesta frente a la epidemia del VIH/Sida: Supervisión de los servicios de prevención, atención y tratamiento del VIH/Sida  
**Informe Defensorial N° 143**
- Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente.  
**Informe Defensorial N° 142**





- Hacia una descentralización al servicio de las personas: recomendaciones en torno al proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales  
**Informe Defensorial N° 141**
- Salud mental y Derechos Humanos: Supervisión de la política, la calidad de los servicios y la atención a poblaciones vulnerables.  
**Informe Defensorial N° 140**

### 2008

- A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente  
**Informe Defensorial N° 139**
- Derecho a una Maternidad Segura: Supervisión Nacional a los Servicios de Ginecología y Obstetricia del MINSA.  
**Informe Defensorial N° 138**
- El Transporte Urbano en Lima Metropolitana: Un desafío en defensa de la vida  
**Informe Defensorial N° 137**
- La calidad del aire en Lima y su impacto en la salud y la vida de sus habitantes: seguimiento de las recomendaciones defensoriales.  
**Informe Defensorial N° 136**
- "Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP."  
**Informe Defensorial N° 135**
- La Salud de las Comunidades Nativas: Un reto para el Estado.  
**Informe Defensorial N° 134**
- ¿Uso o abuso de la autonomía municipal? El desafío del desarrollo local.  
**Informe Defensorial N° 133**
- ¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.  
**Informe Defensorial N° 132**
- Gratuidad en las Escuelas Públicas: Un compromiso pendiente.  
**Informe Defensorial N° 131**
- Devolverles su identidad es devolverles sus derechos. Supervisión a los registros siniestrados a consecuencia de la violencia política.  
**Informe Defensorial N° 130**
- Análisis de los Decretos Legislativos promulgados al amparo de las facultades otorgadas por la Ley N° 29009  
**Informe Defensorial N° 129**

## Informes de Adjuntía

### 2011

- Estado actual del proceso de transferencia de competencias a los gobiernos regionales: Tareas pendientes.  
**Informe de Adjuntía 017-2011-DP**
- Supervisión del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima.  
**Informe de Adjuntía N° 001-2011-DP-ADHPD**
- Fortaleciendo la respuesta frente a la epidemia del VIH/sida: Segunda supervisión de los servicios de prevención, atención y tratamiento del VIH/sida.  
**Informe N° 005-2011-DP/AAE**
- Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales.  
**Informe N° 004-2011-DP/ADM**
- Cuarto Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2010). Supervisión de los presupuestos de los Gobiernos Regionales  
**Informe de Adjuntía N° 001-2011-DP-ADM**
- Aportes de la Defensoría del Pueblo a la Promoción de la Ética Pública en los Programas Sociales del Estado.  
**Informe N° 001-2011-DP/APCSG-PEPPCPP**
- Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos.  
**Informe de Adjuntía N° 003-2011-DP/ADHPD**

### 2010

- Tercer Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2009).  
**Informe N° 002-2010-DP/ADM**
- Segundo Informe sobre el derecho a una maternidad segura.  
**Informe de Adjuntía N° 001-2010-DP-ADM**
- Reporte de seguimiento de las Recomendaciones del Informe Defensorial N° 146, "Migraciones y Derechos Humanos" 2010.  
**Informe de Adjuntía N° 003-2010-DP-ADHPD**
- Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 4101/2009-CR por el cual se propone modificar el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.  
**Informe de Adjuntía N° 039-2010-DP/AAE**
- Cambio de zonificación/ área saturada y revocatoria de licencia de funcionamiento  
**Informe de Adjuntía N° 040-2010-DP/AAE**
- Cobros retroactivos de aportaciones a ESSALUD para pensionistas que no han podido acceder o gozar de prestaciones de salud  
**Informe de Adjuntía N° 041-2010-DP/AAE**
- Programa de formalización de recicladores en el ámbito territorial de la municipalidad distrital de Miraflores  
**Informe de Adjuntía N° 042-2010-DP/AAE**
- Cobro por carnés de identificación o tarjetas de atención en los establecimientos del Ministerio de Salud (MINSa)  
**Informe de Adjuntía N°005-2010-DP-AAE**
- Cobros por historia clínica.  
**Informe de Adjuntía N° 028-2010-DP-AAE**

- Implementación de las recomendaciones formuladas en los reportes sobre reconversión de la UIT y cobros ilegales en las Municipalidades de Lima Metropolitana y Callao  
**Informe de Adjuntía N° 038-2010-DP/AAE**
- Resultados de la Supervisión Defensorial de la Calidad del Agua Abastecida por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS): Sedachimbote, Emapa Huacho, Emapa Huaral, Sedamhuancayo Sedacaj, Emusap Abancay, Sedaloreto, Sedahuánuco y Amazonas  
**Informe de Adjuntía N° 011-2010-DP/AMASPPI-SP**
- Reporte de Supervisión Municipal sobre reconversión de la UIT y cobros ilegales en municipalidades de Lima Metropolitana.  
**Informe de Adjuntía N° 020-2010-DP/AAE**
- Femicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales.  
**Informe de Adjuntía N° 004-2010-DP-ADM**
- Derecho a la salud de las mujeres víctimas de violencia: Supervisión a establecimientos de salud de Lima y Callao.  
**Informe de Adjuntía N° 003-2010-DP-ADM**

### 2009

- Supervisión a las AFOCAT de las regiones de La Libertad, Junín y Lima.  
**Informe de Adjuntía N° 031-2009-DP/AMASPPI-SP**
- El Estado Peruano y el Aprovechamiento Sostenible de los Bosques Naturales. Seguimiento del Anexo 18.3.4 "Sobre el manejo del Sector Forestal" del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos de Norteamérica  
**Informe de Adjuntía N° 030-2009-DP/AMASPPI-MA**
- Detenciones arbitrarias y responsabilidad del Estado. Estudio de casos.  
**Informe de Adjuntía N° 010-2009-DP-ADHPD**
- Seguimiento a implementación de recomendaciones del Informe Defensorial N° 135 Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP.  
**Informe de Adjuntía N° DP/AAE-2009-043**
- Actuaciones Humanitarias realizadas por la Defensoría del Pueblo con ocasión de los hechos ocurridos el 5 de junio del 2009, en las provincias de Utcubamba y Bagua, región Amazonas, en el contexto del paro amazónico.  
**Informe de Adjuntía N° 006-2009-DP/ADHPD**
- Opinión respecto del Decreto de Urgencia N° 026-2009.  
**Informe N° 014-2009-AAE/DP**
- Actuación del Estado frente a la discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo.  
**Informe de Adjuntía N° 005-2009-DP/ADHPD**
- El derecho a la consulta de los pueblos indígenas.  
**Informe de Adjuntía N° 011-2009-DP/AMASPPI-PPI**
- Segundo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (Enero - Diciembre 2008).  
**Informe de Adjuntía N° 001-2009-DP/ADDM**

### 2008

- Análisis del reglamento de aptitud psicossomática para el ingreso y reingreso del personal y el manual del régimen educativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional.  
**Informe de Adjuntía N° 004-2008-DP/ADHPD**
- Primer Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. (Marzo - Diciembre 2007).  
**Informe de Adjuntía N° 001-2008-DP/ADDM**

- Contribuciones de la Defensoría del Pueblo al Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana presentado por la Presidencia del Consejo de Ministros.  
**Informe del Equipo de Prevención de la Corrupción**
- Resultados de la supervisión del Plan Tolerancia Cero en las regiones de Arequipa, Lima, Lambayeque, Tacna y Puno.  
**Informe de Adjuntía N° 012-2008-DP/ASPMA**
- Comentarios de la Defensoría del Pueblo sobre proyectos de ley: Tierras, predios rurales, comunidades campesinas y nativas.  
**Informe-016-2008-DP-ASPMA-PCN**
- Denuncia de la ciudadana Lucy Pichardo Fernández sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos.  
**Informe de Adjuntía N° 007-2008-DP/ADHPD**
- Análisis de las principales disposiciones del Decreto Legislativo N° 1090, que deroga la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.  
**Informe de Adjuntía N° 027-2008-DP/ASPMA.MA**
- Análisis del Decreto Supremo N° 004-2008-ED, que aprueba "Políticas Sectoriales para la Contratación de Personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-productiva".  
**Informe de Adjuntía N° 001-2008-DP/AAC**

### Informes Anuales

#### 2011

- Informe de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2010.  
**Decimocuarto Informe Anual**

#### 2010

- Informe de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2009.  
**Decimotercer Informe Anual**

#### 2009

- Informe de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2008.  
**Decimosegundo Informe Anual**

#### 2008

- Informe de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2007.  
**Undécimo Informe Anual**

### Documentos defensoriales

#### 2011

- Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado peruano: un balance de su cumplimiento
- Tercer Reporte 2011 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento
- Segundo Reporte 2011 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento
- Presupuesto con enfoque de género: Resultados de la Supervisión Defensorial a los Gobiernos Regionales (2010)
- Aportes de la Defensoría del Pueblo a la Promoción de la Ética Pública en los Programas Sociales del Estado.
- Cuarto Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento

- Balance Anual 2010 y Primer Reporte 2011 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento
- Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales
- Tercera Supervisión Nacional de Comisarías 2011

### 2010

- Actuaciones Defensoriales en el marco del conflicto de Bagua.
- La Defensoría del Pueblo y el Transporte Terrestre de Pasajeros. Compendio de Investigaciones Defensoriales.
- Problemas en el traslado de personas detenidas requisitorias y propuestas de solución.
- Informe sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo en los sucesos acontecidos en las ciudades de Bagua y Utcubamba.
- Tercer Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Segundo Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Primer Reporte 2010 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Cuarto Reporte y Balance Anual 2009 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- El derecho de acceso a la información pública.
- Reporte de la Segunda Supervisión Nacional de Comisarías 2010.
- El Juez de ejecución penal y vigilancia penitenciaria en el Sistema Penal Peruano.
- La reforma procesal penal y las personas privadas de la libertad.
- Defensoría del Pueblo, Ética Pública y Prevención de la Corrupción.
- El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve?. Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo.
- Tercer Reporte 2009 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Diagnóstico de la Realidad y Funcionamiento de las Municipalidades de Centro Poblado

### 2009

- Reporte sobre el funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional en el 2009
- Opinión sobre el proyecto de Plan Estratégico Multisectorial para Reducir la Mortalidad Materna y Perinatal.
- La epidemia del VIH/SIDA: El Rol de la Defensoría del Pueblo
- Segundo Reporte 2009 de la Supervisión de Portales de Transparencia de Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento (extracto).
- Segundo Reporte 2009: Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Primer Reporte 2009: Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento (extracto).



## Aportes al Examen Periódico Universal PERÚ

---

- Primer Reporte 2009: Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Balance anual 2008: Supervisión de portales de transparencia de Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- ¡Adiós al Castigo! La Defensoría del Pueblo Contra el Castigo Físico y Humillante a Niños, Niñas y Adolescentes
- Tercer Reporte de Supervisión 2008 de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- Cuarto Reporte y Balance Anual 2008 de la Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades Provinciales ubicadas en capitales de departamento
- Justicia Militar e independencia judicial en el Perú. Normatividad, jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo
- Demanda de Inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo N° 1064 que "aprueba el régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario".

### 2008

- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3 de la Ley N° 28996, Ley de Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada.
- Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo N° 1015, que "unifica los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con las de la costa, para mejorar su producción y competitividad agropecuaria" .
- Segundo Reporte de Supervisión de los Portales de Transparencia de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en capitales de departamento – Noviembre 2008.
- Primer reporte de supervisión de los portales de transparencia de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales en capitales de departamento - Mayo 2008